

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0162-R

Portoviejo, 29 de noviembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificada, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0162-R

Portoviejo, 29 de noviembre de 2021

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:“(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)*”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(...) *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán*

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0162-R

Portoviejo, 29 de noviembre de 2021

ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCIENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0027-RA, de 08 de noviembre de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación. (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-LE-DM-2021-2489-M, de 26 de noviembre de 2021, la Mgs.

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0162-R

Portoviejo, 29 de noviembre de 2021

Maria Cristina Cantos Lafferty - Directora del Centro de Salud A Los Esteros, solicita reformar el PAC-2021 afectando varios objetos de Contratación; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de **\$77,716.07 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-LE-DM-2021-2489-M, de 26 de noviembre de 2021, la Mgs. Maria Cristina Cantos Lafferty - Directora del Centro de Salud A Los Esteros, solicita reformar el PAC-2021 afectando varios objetos de Contratación; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de **\$71,066.23 (SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-LE-DM-2021-2489-M, de 26 de noviembre de 2021, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, en el Informe Técnico Nro. 023-2021-CSB-POJ, la Dra. Sonia del Carmen Marin Mendoza - Directora del Centro de Salud B Portoviejo, justificó: *“(…) Mediante informe técnico Nro. IESS-SDNPSS-CNM-2021-10-0945, con el análisis y aprobación del requerimiento de reprogramación de medicamentos, a fin que se adopten las medidas necesarias para el abastecimiento oportuno del establecimiento de salud, se valida la reprogramación de medicamentos para el Centro de Salud A Los Esteros, por lo cual surge la necesidad de efectuar modificación al Plan Anual de Contratación 2021, para eliminar ítems actuales y crear nuevos ítems de acuerdo a la reprogramación. Es necesario determinar que la reforma establecerá variación en el techo del Plan Anual de Contratación 2021 por el valor de \$ 6,649.85.”;*

Que, el Informe Técnico Nro. 023-2021-CSB-POJ concluye: *“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”;*

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2021-0027-RA, de 08 de noviembre de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Maria Cristina Cantos Lafferty - Directora del Centro de Salud A Los Esteros.

Art. 2.- Apruébese la disminución al Plan Anual de Contratación 2021 por un monto de **\$77,716.07 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA; de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUIR.-

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0162-R

Portoviejo, 29 de noviembre de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO NÚMERO PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NÚMERO PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DESIGNACIÓN DE PAC	
1	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2121006	C1 C2 C3	Unidad	2500	679	1,675.00												0	1,675.00
2	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2122012	C1 C2 C3	Unidad	39	633	131.67												0	131.67
3	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2129016	C1 C2 C3	Unidad	80	533	2,665.00												0	2,665.00
4	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2129012	C1 C2 C3	Unidad	2000	69	1,800.00												0	1,800.00
5	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2129013	C1 C2 C3	Unidad	2250	67	1,575.00												0	1,575.00
6	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2122024	C1 C2 C3	Unidad	2500	136	3,400.00												0	3,400.00
7	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2113002	C1 C2 C3	Unidad	2700	668	1,836.00												0	1,836.00
8	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2121001	C1 C2 C3	Unidad	3000	6025	75.00												0	75.00
9	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2129011	C1 C2 C3	Unidad	3000	68	2,400.00												0	2,400.00
10	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2112002	C1 C2 C3	Unidad	3800	638	1,444.00												0	1,444.00
11	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2122023	C1 C2 C3	Unidad	4000	638	1,520.00												0	1,520.00
12	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2121012	C1 C2 C3	Unidad	4500	61	450.00												0	450.00
13	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2113001	C1 C2 C3	Unidad	6749	68	5,399.20												0	5,399.20
14	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2122001	C1 C2 C3	Unidad	7000	632	2,240.00												0	2,240.00
15	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2129017	C1 C2 C3	Unidad	10000	62	2,000.00												0	2,000.00
16	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2121002	C1 C2 C3	Unidad	10500	6038	399.00												0	399.00
17	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2129010	C1 C2 C3	Unidad	10500	61	1,050.00												0	1,050.00
18	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2129011	C1 C2 C3	Unidad	12000	603	360.00												0	360.00
19	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2129014	C1 C2 C3	Unidad	12000	66	7,200.00												0	7,200.00
20	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2129011	C1 C2 C3	Unidad	18000	609	1,350.00												0	1,350.00
21	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2122031	C1 C2 C3	Unidad	21000	609	1,890.00												0	1,890.00
22	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2129011	C1 C2 C3	Unidad	22500	609	2,025.00												0	2,025.00
23	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2112012	C1 C2 C3	Unidad	24000	602	480.00												0	480.00
24	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2122043	C1 C2 C3	Unidad	24000	608	1,920.00												0	1,920.00
25	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2121011	C1 C2 C3	Unidad	4290	603	128.70												0	128.70
26	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2121003	C1 C2 C3	Unidad	4650	6055	2,227.50												0	2,227.50
27	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2112011	C1 C2 C3	Unidad	48000	6035	1,575.00												0	1,575.00
28	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2129018	C1 C2 C3	Unidad	90000	606	5,400.00												0	5,400.00
29	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2122025	C1 C2 C3	Unidad	120000	61	12,000.00												0	12,000.00
30	330809	MEDICAMENTOS/MEDICINA	Bien	Catalogo Electrónico	2129015	C1 C2 C3	Unidad	180000	606	10,800.00												0	10,800.00
TOTAL DESIGNACIÓN AL PAC																						77,716.87	

Art. 3.- Apruébese el incremento en el Plan Anual de Contratación 2021 por un monto de **\$71,066.23 (SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA; de acuerdo al siguiente detalle:

AGREGAR.-

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0162-R

Portoviejo, 29 de noviembre de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO NÚMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NÚMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO PAC	
1										53009	MEDICAMENTOS	Acidoclor	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120106	3	Unidad	340	0.70	318	318.00	
2										53009	MEDICAMENTOS	Acido clorhidrico - Alendronato (bifos)	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120112	3	Unidad	2570	0.71	1824.7	1,824.70	
3										53009	MEDICAMENTOS	Abrbicantol	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120016	3	Unidad	4650	0.62	2,892.5	2,892.50	
4										53009	MEDICAMENTOS	Abrbicantol	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120012	3	Unidad	390	0.66	257.4	257.40	
5										53009	MEDICAMENTOS	Amblopidina	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120013	3	Unidad	16320	0.10	1632	1,632.00	
6										53009	MEDICAMENTOS	Amoxicilina	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120214	3	Unidad	4600	0.09	561	561.00	
7										53009	MEDICAMENTOS	Amoxicilina	BIEN	SUBASTA INVERSA	2113002	3	Unidad	1250	0.04	123.5	123.50	
8										53009	MEDICAMENTOS	Betametazona	BIEN	SUBASTA INVERSA	2121001	3	Unidad	190	0.40	76	76.00	
9										53009	MEDICAMENTOS	Carvedilol	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120111	3	Unidad	4460	0.09	386.78	386.78	
10										53009	MEDICAMENTOS	Ceftriaxona	BIEN	SUBASTA INVERSA	2113002	3	Unidad	460	0.41	246	246.00	
11										53009	MEDICAMENTOS	Ciprofloxacina	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120213	3	Unidad	7410	0.12	889.2	889.20	
12										53009	MEDICAMENTOS	Clarithromicina	BIEN	SUBASTA INVERSA	2121012	3	Unidad	4200	0.83	3486	3,486.00	
13										53009	MEDICAMENTOS	Complejo B (Vitamina B1) - Polifenona (Vitamina B6) - Cianocobalamina (Vitamina B12)	BIEN	SUBASTA INVERSA	2113001	3	Unidad	41500	0.06	3600	3,600.00	
14										53009	MEDICAMENTOS	Complejo B (Vitamina B1) - Polifenona (Vitamina B6) - Cianocobalamina (Vitamina B12)	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120011	3	Unidad	4670	0.40	1716	1,716.00	
15										53009	MEDICAMENTOS	Enfemantel (Sulfametoxazol + Trimetoprim)	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120017	3	Unidad	2480	0.25	620	620.00	
16										53009	MEDICAMENTOS	Diclofenaco	BIEN	SUBASTA INVERSA	2121002	3	Unidad	2530	0.28	708.4	708.40	
17										53009	MEDICAMENTOS	Diclofenaco	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120110	3	Unidad	1670	0.09	158.95	158.95	
18										53009	MEDICAMENTOS	Enalapril	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120011	3	Unidad	9180	0.04	367.2	367.20	
19										53009	MEDICAMENTOS	Etomidato	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120014	3	Unidad	15	0.60	9	9.00	
20										53009	MEDICAMENTOS	Etomidato	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120113	3	Unidad	2180	0.50	1090	1,090.00	
21										53009	MEDICAMENTOS	Eufonadina	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120311	3	Unidad	520	0.71	369.2	369.20	
22										53009	MEDICAMENTOS	Eufonadina	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120112	3	Unidad	340	0.76	258.4	258.40	
23										53009	MEDICAMENTOS	Eupropileno	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120112	3	Unidad	43660	0.04	1328.1	1,328.10	
24										53009	MEDICAMENTOS	Fármacos artificiales para uso preoperatorio	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120413	3	Unidad	464	2.45	1,479.8	1,479.80	
25										53009	MEDICAMENTOS	Levomepromol	BIEN	SUBASTA INVERSA	2121011	3	Unidad	12	83.00	996	996.00	
26										53009	MEDICAMENTOS	Loratadina	BIEN	SUBASTA INVERSA	2121003	3	Unidad	21190	0.45	953.5	953.50	
27										53009	MEDICAMENTOS	Lubricante con propileno	BIEN	SUBASTA INVERSA	2112011	3	Unidad	7200	0.56	402	402.00	
28										53009	MEDICAMENTOS	Magnésico con sulfato de Al y Mg	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120118	3	Unidad	2152	1.90	408.8	408.80	
29										53009	MEDICAMENTOS	Mefenoma	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120215	3	Unidad	25440	0.08	2035.2	2,035.20	
30										53009	MEDICAMENTOS	Mefenoma	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120115	3	Unidad	27360	0.08	2052	2,052.00	
31										53009	MEDICAMENTOS	Mefenoma	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120116	3	Unidad	2800	0.56	1529.6	1,529.60	
32										53009	MEDICAMENTOS	Mefenoma	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120117	3	Unidad	8320	0.03	249.6	249.60	
33										53009	MEDICAMENTOS	Nifedipina	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120118	3	Unidad	4460	0.03	121.5	121.50	
34										53009	MEDICAMENTOS	Paracetamol	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120119	3	Unidad	31140	0.10	3114	3,114.00	
35										53009	MEDICAMENTOS	Paracetamol	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120120	3	Unidad	28000	0.25	4620	4,620.00	
36										53009	MEDICAMENTOS	Paracetamol	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120121	3	Unidad	11700	0.42	4914	4,914.00	
37										53009	MEDICAMENTOS	Sulfamida + Sulfacetamida	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120122	3	Unidad	450	0.80	360	360.00	
38										53009	MEDICAMENTOS	Tamoxifeno	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120123	3	Unidad	11200	0.22	2904	2,904.00	
39										53009	MEDICAMENTOS	Tachiflato	BIEN	SUBASTA INVERSA	2120124	3	Unidad	1600	0.22	352	352.00	
40										53009	MEDICAMENTOS	Tetraciclina + ácido clorhidrico	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	2120125	3	Unidad	7200	0.08	576.28	576.28	
41										53009	MEDICAMENTOS	Tindamida	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	2120126	3	Unidad	3330	0.88	2930.4	2,930.40	
42										53009	MEDICAMENTOS	Ticarciclina + Clavulato	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	2120127	3	Unidad	110	5.33	586.3	586.30	
43										53009	MEDICAMENTOS	Triptololol + Clorhidrato	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	2120128	3	Unidad	49	0.60	29.4	29.40	
44										53009	MEDICAMENTOS	Suero humano (beta globulina humana)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	2120129	3	Unidad	442	2.67	2248.14	2,248.14	
45										53009	MEDICAMENTOS	Tretinoina oxicina	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	2120130	3	Unidad	6300	0.03	189	189.00	
46										53009	MEDICAMENTOS	Triptololol + Clorhidrato	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	2120131	3	Unidad	585	0.37	216.45	216.45	
47										53009	MEDICAMENTOS	Triptololol + Clorhidrato	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	2120132	3	Unidad	192	0.50	672	672.00	
48										53009	MEDICAMENTOS	Suero de polidivina oral (Suero - Cloruro de sodio - Cloruro de potasio - Cloruro de calcio - Cloruro de magnesio)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	2120133	3	Unidad	460	0.28	184.8	184.80	
TOTAL INCREMENTO AL PAC																					71,066.29	

Art. 4.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 5.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: karina.delgadop@iess.gob.ec, de la

Resolución Nro. IESS-UPPM-2021-0162-R

Portoviejo, 29 de noviembre de 2021

confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Eva Marisol Romero Vélez

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL MANABÍ

Referencias:

- IESS-CSA-LE-DM-2021-2489-M

Anexos:

- aprobacion_a_nivel_nacional_la_reprogramacioniess-dsgsif-2021-7748-m.pdf
- necesidad_de_area_requiere_ies-csa-le-dm-2021-2468-m0274646001637964651.pdf
- informe_tecnico_reprogramacion_de_medicamentos(1).rar
- solicitud_de_reprogramacion_ies-csa-le-dm-2021-2445-m.pdf
- informe_reprogramacion_004-2021-csa-le-farmacos.xls
- 20211126133250264-signed-signed.pdf
- cuadros_-_it_004-2021-csa-le-farmacos.xls
- cuadros_-_it_004-2021-csa-le-farmacos.pdf
- it_004-2021-csa-le-farmacos.pdf
- iess-csa-le-dm-2021-2489-m.pdf
- reprogramacion_ies-sdnpss-cnm-2021-10-0945_-_los_esteros.pdf

Copia:

Señor Especialista
Juan Víctor Melo Sánchez
Director Nacional de Planificación

Señor Ingeniero
Eddie Alberto Cobeña Chavez
Técnico Informático Responsable de Estadística, Compras Publicas del Centro de Salud A Los Esteros

jp